



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 474
ZAPALLAR, 09/02/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio Vía Suministro de Arriendo de Camión Limpia Fosas y Camión Hidroyet.
2. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 366 de fecha 31 de enero de 2024, se aprobaron las bases especiales de licitación pública respectivas, en adelante "Las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal mercadopublico.cl, bajo el ID 4301-17-LQ24 con fecha 05 de febrero 2024.
3. Que, a su vez, el presente proceso se rige, además, por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562, de fecha 29 de junio de 2022.
4. Que, por su parte, el artículo N°10 de las bases generales indica:" Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el **Municipio Podrá modificar las presentes Bases**, si estima que ello resulta esencial para los fines y/ o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de información (sitio [http:// mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl))".



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5. De acuerdo a memorándum N°32 de fecha 02 de febrero de 2024, por parte del director de Dimao, se solicita rebajar los plazos de la licitación ya que este servicio es indispensable para el funcionamiento en términos de saneamiento de la comuna, para mantener los niveles de las aguas tratadas de las plantas elevadoras y de aguas servidas y lo expuesto en detalle en memorándum adjunto. Por otra parte, y de acuerdo al monto de la presente licitación, se debe exigir boleta de garantía por seriedad de la oferta.

6. Que, de conformidad a lo anterior;

DECRETO:

1° MODIFIQUENSE las bases administrativas especiales de licitación para la contratación del Servicio Vía Suministro de Arriendo de Camión Limpia Fosas y Camión Hidroyet, aprobadas mediante el Decreto N° 366 de fecha 31 de enero de 2024, bajo el ID N°4301-17-LQ24, publicada el 05 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere "**Servicio Vía Suministro de Arriendo de Camión Limpia Fosas y Camión Hidroyet**".

2.- Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por las presentes Bases Administrativas especiales, así como también por las Bases Administrativas Generales, sancionadas por Decreto de Alcaldía N°1.562/2022, de fecha 29 de junio del año 2022.

3.- La presente licitación es indispensable para el municipio, particularmente para el cumplimiento de sus objetivos.

4.- Que, conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere "**Servicio Vía Suministro de Arriendo de Camión Limpia Fosas y Camión Hidroyet**".



ZAPALLAR

2.- Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por las presentes Bases Administrativas especiales, así como también por las Bases Administrativas Generales, sancionadas por Decreto de Alcaldía N°1.562/2022, de fecha 29 de junio del año 2022.

3.- La presente licitación es indispensable para el municipio, particularmente para el cumplimiento de sus objetivos.

4.- Que, considerando que la contratación se refiere a servicios de simples y objetiva especificación, el plazo se rebajara a 10 días, conforme al artículo 25 del decreto 250, del reglamento.

5.- Que, conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

DONDE DICE:

2.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 3°: Garantía de Seriedad de la Oferta. -

En esta Licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

DEBE DECIR:

2.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 3°: Garantía de Seriedad de la Oferta. -

En esta licitación se exigirá garantía seriedad de la propuesta, la que deberá contener el siguiente detalle.

Monto	\$ 500.000.
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública denominada Servicio Vía Suministro de Arriendo de Camión Limpia Fosas y Camión Hidroyet.
Plazo	Fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación

La garantía de seriedad de la oferta se registrá por lo establecido en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DONDE DICE:

6.- Del Contrato.

Artículo 9°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. -

En esta licitación, no se exigirá que el proveedor adjudicado garantice el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de la forma indicada en el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales.

DEBE DECIR:

6.- Del Contrato.

Artículo 9°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. -

En esta licitación, se exigirá que el proveedor adjudicado garantice el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de la forma indicada en el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales.

2° ESTABLEZCASE que en todo lo no modificado regirá las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 366 de fecha 31 de enero de 2024.

3° PUBLIQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, bajo ID N° 4301-17-LQ24.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:



ZAPALLAR

ZAPALLAR 

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08213D0000ZP913001202402400000474